INFORME SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA POR LA EMPRESA BENITEZ PAUBLETE S.L, INCURSA EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD, AL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTROS DENOMINADO "SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA, REPROGRAFÍA Y PAPELERÍA CON DESTINO A LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA – LOTE 1 PAPEL GENERAL (A3 Y A4)"

1.- DATOS GENERALES.

EXPEDIENTE: CONTR 2022 373885

TIPO DE CONTRATO: Suministro

PROCEDIMIENTO: Abierto

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)-LOTE 1 "PAPEL GENERAL (A3 Y A4)": 37.408,34 €

2.- ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

Según el artículo 149.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), *"La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación deberá identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, debiendo contemplarse en los pliegos, a estos efectos, los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal."*

Dichos parámetros vienen establecidos en el Apartado 8 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) del contrato, estableciendo que *"Se considerarán incursas en valores anormales o desproporcionados todas aquellas ofertas económicas que sean inferiores en 15 puntos porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Cuando se presente un único licitador, se considerará incurso en baja temeraria si su oferta económica es inferior en 15 puntos porcentuales al presupuesto base de licitación".*

Por la Mesa de Contratación, convocada el 13 de febrero de 2024, se ha comprobado que la oferta económica presentada por la empresa BENITEZ PAUBLETE S.L., incurre en presunción de anormalidad, por contener su oferta valores anormalmente bajos en los siguiente producto:

- FOLIOS A3 BLANCOS 297x420 MM 80 G/M2 (PAQUETE DE 500 FOLIOS), LIBRE DE CLORO

3.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa, en virtud del principio de mejor relación calidad-precio, se atenderá a varios criterios de adjudicación evaluables de forma automática, hasta un máximo de 100 puntos, de acuerdo con el apartado 8 del Anexo I del PCAP.

Se atenderá a un cálculo ponderado, en función de la oferta económica (máximo 80 puntos), y en función de la aportación de mejoras relativas a los plazos de entrega de las mercancías (máximo 20 puntos).

4.- REQUERIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN A LA EMPRESA CON OFERTAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público, según el cual *"Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos"*, se le ha requerido a la empresa BENITEZ PAUBLETE S.L., para que justificase razonada y detalladamente el bajo nivel de precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de su oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos en aplicación del artículo 149 de la LCSP.

5.- JUSTIFICACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LA OFERTA PRESENTADA.

En respuesta al requerimiento de justificación, la empresa ha aportado en tiempo y forma escrito exponiendo los motivos para justificar la oferta económica realizada en el procedimiento de contratación, en los siguientes términos:

" Con el objeto de justificar la oferta realizada por esta empresa, le indicamos las circunstancias que justifican el bajo nivel del precio y de costes ofertado atendiendo a las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponemos para suministrar los productos.

1. *Son adquiridos en grandes cantidades directamente a fabricantes sin la participación de intermediarios y mediante pago anticipado, consiguiendo de esta forma mejores precios de compra.*
2. *Disponemos de nuestra propia flota de vehículos. Realizando la distribución de la mayor parte de los pedidos con nuestros propios medios. Esto nos permite minimizar la repercusión en el precio final de los gastos de distribución.*
3. *Somos proveedores habituales de este tipo de productos a diversos centros pertenecientes al Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, Conserjería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, Universidad de Alcalá, entre otros. El alto volumen de venta de este tipo artículos nos permite aplicar un bajo margen comercial. Los porcentajes correspondientes a costes directos, indirectos, gastos generales y beneficio empresarial de los precios ofertados son:*

 Costes directos 80%
 Costes indirectos 9%
 Gastos generales 3%
 Beneficio empresarial..... 8%

Son estas las circunstancias que hacen posible que estos sean los precios que normalmente licitamos, cumpliendo con todos los costes exigibles, de acuerdo con lo establecido en el pliego y respetando las disposiciones relativas a las obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación."

6. - CONCLUSIONES

De acuerdo con los hechos expuestos, se concluye que una vez analizada la información por la empresa BENITEZ PAUBLETE S.L para la justificación de la oferta anormalmente baja, esta justifica satisfactoriamente el bajo nivel de precios ofertado en base a:

- Alto volumen de ventas, lo que les beneficia en dos ámbitos:

 - Consiguen un mejor precio de compra al adquirir grandes cantidades a los fabricantes. Además, en el proceso no participan intermediarios y pagan de forma anticipada lo que favorece aún más está reducción del precio.

 - Un elevado volumen de ventas les permite aplicar un bajo margen comercial.

- Gastos de distribución: al disponer de sus propios vehículos para realizar el transporte de los pedidos minimizan este tipo de costes.

Se concluye que BENITEZ PAUBLETE S.L justifica satisfactoriamente el bajo nivel de precios y su adaptación a las necesidades exigidas, pudiendo cumplir, por tanto, con la ejecución y objeto del Lote 1 del presente contrato.

En Sevillla a 4 de Marzo de 2024

LA JEFA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

